

2025 - Vol. 3 - n.º 8 - Artículo 2

La política arancelaria en la España del siglo XIX

Joan Hortalà Arau^a^a Catedrático emérito de Teoría Económica - Universidad de Barcelona.

JEL CODES:

B0; B1; F1; F10; F13

KEYWORDS:

Tariffs; Trade Balance;
Pressure Groups;
Protectionism;
Free trade

Abstract: Macroeconomic policy, generically understood, simultaneously applies fiscal, monetary, and trade measures. However, sometimes for doctrinal reasons and more often due to current circumstances, one or the other of these measures takes precedence. Historically, trade policy, fiscal policy, and monetary policy (now with the relevant role of central banks) have enjoyed such prominence. Nevertheless, the initiatives implemented by the US administration could once again place trade policy first. In the face of such an eventuality, and as a brief historical reference, this paper presents the controversial role of tariff policy in 19th-century Spain.

CÓDIGOS JEL:

B0; B1; F1; F10; F13

PALABRAS CLAVE:

Aranceles; Balanza Co-
mercial; Grupos de
Presión;
Proteccionismo;
Librecambismo

Resumen: La política macroeconómica, entendida genéricamente, aplica simultáneamente medidas fiscales, monetarias y comerciales. Sin embargo, a veces por motivos doctrinales y más veces por exigencias coyunturales, una u otra de tales medidas adquiere carácter preponderante. Históricamente, han gozado de tal protagonismo la política comercial, la política fiscal y la política monetaria (ahora con el relevante rol de los bancos centrales). Ello, no obstante, las iniciativas que lleva a cabo la administración estadounidense podrían situar nuevamente la política comercial en primer lugar. Ante tal eventualidad y como escueto referente histórico, en este trabajo se expone el controvertido papel que tuvo la política arancelaria en la España del XIX.

1. Introducción

La teoría macroeconómica implementa tres políticas principales: la fiscal, la monetaria y la comercial. Cada una de ellas con sus propios instrumentos: impuestos y gasto público, la primera; oferta monetaria y tasas de interés, la segunda, y aranceles y tipo de cambio, la tercera. La política económica que en sentido genérico llevan a cabo los gobiernos las utiliza simultáneamente, si bien una u otra adquieren comparativamente carácter hegemónico ya sea por motivos doctrinales, ya sea por exigencias coyunturales. A grandes rasgos, la política comercial predominó en la Época Mercantilista; la política fiscal cuando la Gran Depresión y posterior revolución keynesiana, y la política monetaria a partir sobre todo de la crisis inmobiliaria-financiera de principios de siglo con el rol de los bancos centrales. Con tal telón de fondo, este trabajo quiere aportar una referencia histórica relativa a la polémica que España vivió durante el siglo XIX entre proteccionistas y librecambistas, habida cuenta que las actuales manifestaciones de la Administración estadounidense empujan en el sentido de que la política comercial cobre ahora relevancia comparativa.

2. Antecedentes

La dicotomía protección-libertad de comercio está presente desde los mismos inicios en que la economía llega a ser una “ciencia independiente”. Es decir, cuando aparece separada de la filosofía griega, del derecho romano y de la doctrina de la iglesia del medioevo. La economía, por supuesto, siempre fue punto de atención, pero a partir de estos momentos la economía tiene sus profesionales, o sea, los economistas. El sustrato real de este cambio tiene lugar a principios de la Edad Moderna al aumentar la actividad comercial por la seguridad de los desplazamientos y así la participación en ferias y mercados; por la intensificación de las rutas marítimas; por la afluencia del oro americano; por el resurgir de las ciudades y, en definitiva, por la aparición de los estados modernos. En estos momentos, mercaderes, jurisconsultos, moralistas... empiezan a publicar opiniones, reflexiones, análisis y recomendaciones sobre aspectos de la realidad económica cotidiana, configurando así la figura del economista, al tiempo que el conocimiento económico como tal, pasa a formar parte del árbol de la ciencia. La historia del pensamiento económico encasilla ese período histórico en lo que se ha dado en llamar *Mercantilismo*.

El Mercantilismo es una época, no una doctrina como señaló en su día Eli F. Heckscher, en la cual la economía se entiende como la ciencia de la riqueza y la riqueza nacional se consigue a través de una Balanza Comercial favorable. Por lo tanto, el “Príncipe” debe procurar que los bienes exportados superen a los importados y para conseguirlo no existe mejor recomendación que prohibir las importaciones. En sentido contrario, el país se empobrecería por la salida de oro y metales preciosos. El argumento originario y fundamental de los mercantilistas era evitar este “empobrecimiento”, como explica Antonio Serra en 1613 en su trabajo *“Breve trattato delle cause che possono far abbondare li regni d’oro e argento dove non sono miniere”*. Estas percepciones que se mantuvieron con matices casi durante dos siglos fueron objetadas posteriormente con la aparición de la primera Escuela de Pensamiento Económico (escuela en el sentido de la existencia de un maestro y diferentes discípulos que

difunden, amplían y perfeccionan sus ideas fundacionales). Se trató de la *Fisiocracia* de François Quesnay (1694-1774). Fue un movimiento principalmente francés, que en defender las implicaciones del orden natural proclama la libertad de comercio a partir del conocido veredicto *“laissez faire, laissez passer, le monde va de lui même”*. Sin embargo, no sería hasta finales del siglo XVIII, con el surgimiento de la *Escuela Clásica* o *Escuela Liberal* inglesa, en que los posicionamientos librecambistas adquirirían amplia resonancia. Adam Smith (1723-1790), el padre de la Economía Política moderna, argumenta en su obra de 1776 (*“La Riqueza de las Naciones”*) las ventajas derivadas del “principio de ventaja absoluta” que en 1817 David Ricardo (1772-1823) reformularía definitivamente con el “principio de ventaja comparativa”. Con diferentes controversias en el transcurrir de los días, Alfred Marshall (1842-1924), *tête d’école* del neoclasicismo, sentenciara contundentemente que *“la riqueza de las naciones no obedece a una balanza comercial favorable, sino que es el comercio internacional el verdadero motor del progreso económico”*.

Sin embargo, el librecambismo sin más tuvo sus detractores. El veredicto de Marshall data de finales del siglo XIX, pero en el interin entre el *prohibicionismo mercantilista* y la *libertad clásica*, diferentes autores optaron por una vía intermedia. El más importante fue Friedrich List (1789-1846), quien en 1841 fundamentó las bases del *proteccionismo moderno*, defendiendo los derechos de aduanas como el mejor mecanismo para favorecer a la industria nacional incipiente. Desterrado el mercantilismo, es decir, el sistema de prohibición, el debate se centra en el enfrentamiento entre proteccionistas y librecambistas. Aquellos defendiendo, efectivamente, la existencia de gravámenes a la entrada de mercancías, o sea, derechos de aduanas, para favorecer la industrialización nacional y, por lo tanto, el fomento del trabajo patrio; los otros, la derogación de los tributos arancelarios porque su existencia encarecía los productos y así reducía el poder adquisitivo del trabajador. Y todo ello, en un contexto en que la connotación ideológica empezó a jugar un papel relevante, puesto que el conservadurismo se asoció a la protección y el liberalismo político no se entendía sin la libertad comercial.

3. Los primeros aranceles

Al influjo de las doctrinas predominantes del momento, el primer arancel español cabe situarlo a finales del siglo XVIII, cuando se publica la Pragmática de Carlos III de 4 de septiembre de 1771, prohibiendo la entrada de géneros de algodón de origen extranjero. Se quiere así favorecer a los establecimientos fabriles del ramo textil que entonces empezaban a instalarse en Béjar, Alcoy y en las provincias catalanas. Esta “protección” configura el Arancel de 1773, que es el primero que con carácter general rige en el país. Es una norma acorde con la doctrina mercantilista imperante en la época que, con todo, prepara el camino hacia un mercantilismo de transición que recoge un nuevo Arancel, dictado por Carlos IV el 14 de abril de 1802. Es el primer paso evolutivo hacia el sistema proteccionista moderno, ya que dicho Arancel clasifica los productos cuya importación está prohibida, los de importación con derechos, los exentos de derecho y también aquellos cuya exportación era favorecida mediante un régimen de primas. Empieza aquí, siquiera sea tentativamente, la polémica

que se prolongaría durante todo el siglo y más adelante en el panorama político-económico español.

La vigencia de este Arancel de 1802 fue sufriendo diferentes vicisitudes. Las Cortes de Cádiz defendieron la libertad comercial, pero sus propuestas no pasaron del campo intelectual. Por lo tanto, fue la tímida revolución liberal de 1820 la que relativamente empezó a reducir las exigencias de aquel Arancel. Tres años más tarde, a raíz de la intervención en España de la Santa Alianza (*los cien mil hijos de San Luis*) se dictó la concesión de libertad de importación de toda clase de mercancías. Por poco tiempo, pues diferentes disposiciones parciales y sin orientación fija van restableciendo recargos específicos hasta que se establece la Junta de Aranceles, la cual presenta en 1825 un proyecto de Arancel que se aprobará por el Rey, de acuerdo con una norma de fecha 8 de marzo de 1826. Este Arancel, que lleva por título *Real Arancel General de entrada de frutas, géneros y efectos del extranjero, para el Gobierno de las Aduanas del Reino*, regirá, naturalmente con enmiendas y contraenmiendas, hasta 1841 en que se aprobará, el 9 de junio de este año, un nuevo Arancel.

La normativa de 1826 es más bien proteccionista, con claro abandono de los principios prohibicionistas de épocas pasadas. Se prohíbe la importación de más de 500 artículos, imponiéndose a las demás mercancías extranjeras derechos que oscilan entre el 15 y el 25% de su valor. El ambiente se tuerce porque en el exterior, particularmente en Inglaterra, surgen fuertes agitaciones de carácter librecambista que obligan a Robert Peel a introducir reformas arancelarias. En España estas inquietudes, siquiera sea tímidamente, se empiezan a notar en los ámbitos académicos donde la doctrina de Adam Smith tenía difusión a partir de los años treinta cuando se extiende la obra pionera de Álvaro Flórez Estrada que culminará en 1841 con la publicación de *“Elementos de Economía Política”* (obra que, en suelo hispano, confrontó con el extendido alegato a favor del proteccionismo que en 1724 había publicado Jerónimo de Ustáriz (1670-1732) en el celebrado ensayo bajo el título *“Theórica y práctica de Comercio y Marina”*). Flores Estrada, junto a la argumentación técnica que mantenían los representantes de la Escuela Liberal Inglesa, se permitió insinuar que no podía concebirse liberalismo político sin liberalismo económico (un lujo para nuestro país de aquel entonces). Sin embargo, los sectores industriales seguían contraatacando a favor de sus intereses. En el marco de sus recurrentes informes y exposiciones al Gobierno, la *Comisión de Fábricas de Hilados, Tejidos y Estampados de Algodón del Principado de Cataluña*, creada en el año 1770, difunde un folleto titulado *Memorias sobre la necesidad del sistema prohibitivo en España* (que se había publicado en 1834). Se trata de un trabajo que, precisamente por su contenido de mayor nivel científico que anteriores alegatos al respecto, debía servir de respuesta a los pronunciamientos iniciales del mundo académico. Fruto de la controversia surge la citada Ley Arancelaria de 9 de julio de 1841.

En concreto, el Arancel de 1841 contempla 1.506 partidas, con una gradación entre ellas que oscila entre el 15 y el 30% *ad valorem*. Continúa la prohibición de importar trigo, centeno, cebada, lana, mármol y sal. El derecho diferencial de bandera se transforma en un recargo arancelario que variaba entre $\frac{1}{4}$ y $\frac{1}{2}$ de la tarifa según las partidas, con salvedades especiales para América y Filipinas. Esta reforma arancelaria introduce en España los “depósitos de

comercio” que en el futuro derivarán a “zonas francas”. Su contenido, de entrada, fue bien visto por los elementos industriales. Ahora bien, fue desacelerándose a medida que fueron introduciéndose retoques por la presión librecambista y la coyuntura, en particular en el sector textil. El fervor proteccionista, pues, volvió a renacer abonado además por razones de conflictividad social y emancipación de las colonias americanas. En 1849, Juan Yllas y Vidal lanza un trabajo titulado *“Memorias sobre los prejuicios que ocasionaría en España, así a la agricultura como a la industria y comercio, la adopción del sistema de libre cambio”*, que contiene diferentes datos estadísticos sobre industrias desaparecidas como consecuencia del arancel. La controversia es importante, en especial por la escasa fiabilidad de las cifras, observándose que en el fondo lo que se pretendía era atajar la entrada de tejidos ingleses. Fue un momento remarcable por dos motivos. Primero, porque el político castellano Francisco Javier de Burgos logró consolidar la unión entre cerealistas castellanos, ferreteros vascos y textiles catalanes; segundo, porque empiezan a aparecer en el escenario el indiano enriquecido Juan Güell i Ferrer, José Ferrer i Vidal y Pedro Bosch i Labrús que serán en el futuro las tres figuras de la industria catalana que lucharán contra el liberalismo manchesteriano que se irá imponiendo en la política española.

Todo este revuelo confluye en nuevos bríos para la *Real Junta de Comercio de Barcelona* que confirma al sacerdote, economista y jurista, Eudald Jaumandreu (1774-1840) como profesor de la cátedra de Economía. En la *Llotja de Mar*, Jaumandreu predica el proteccionismo expuesto inicialmente en sus *“Rudimentos de Economía Política”* (1816) y consagrado años más tarde en su obra más conocida, *“Curso Elemental de Economía Política”*. Sus enseñanzas tuvieron amplia repercusión. Pero a medida que se esparcían tales inquietudes, empezaban a despertarse recelos contra Cataluña por entender que contribuían a alimentar los gérmenes de las doctrinas catalanistas. Para contrarrestar estos malos entendidos, se creó en Madrid una *Asociación Defensora del Trabajo Nacional* que, en resumidas cuentas, no logró desvanecer esta atmósfera contaminada. Y, en definitiva, el librecambismo reforzó con rapidez su incursión, en especial porque Espartero, entonces Regente, se mostró partidario de los intereses ingleses en agradecimiento al buen trato recibido cuando su exilio. Además, en 1846 desembarcó en Cádiz Richard Cobden, “apóstol del librecambismo” y fundador del “*anti-corn-law-leage*”, creándose en esta ciudad la llamada *Asociación Librecambista de España*. El contraataque proteccionista surgió dos años más tarde, cuando la *Junta de Fábricas* funda el *Instituto Industrial de Cataluña*, con la intención de no exclusivizar su tarea en el sector textil, sino proteger y fomentar toda la industria nacional. Creó un periódico, *El Bien Público*, que empezó a aparecer el 9 de febrero de 1849 y en el cual se daría a conocer persona tan sobresaliente como fue Manuel Durán y Bas.

4. Polémica y enfrentamientos

En este estado de cosas, el ministro de Hacienda, Alejandro Mon, presenta a las Cortes el proyecto de presupuestos el 22 de febrero de 1849, dentro del cual se anunciaba una reforma arancelaria que deriva en la denominada Ley de Autorizaciones del día 17 de julio de dicho año. El clima se crispó de repente porque se vislumbraban importantes modificaciones en el Arancel de 1841, ya de por sí ampliamente

retocado. Narváez nombró un Comisario regio para realizar una información sobre los perjuicios que pudiera producir el proyectado Arancel. Pero al ascender Bravo Murillo al Ministerio de Hacienda, sin dejar que se terminara el informe requerido, hizo aprobar por Real Orden un nuevo Arancel, que se promulgó el día 5 de octubre de 1849.

Este Arancel contenía 1.410 partidas y solo se prohibían 14 artículos, por lo tanto, presentaba ciertos toques librecambistas. En este marco, el “principio del mercado reservado” pasaba a mejor vida. Se derogan los privilegios a industrias y sociedades, desaparecen las tarifas especiales para América y se autorizan los depósitos comerciales. Por primera vez se sustituyen los derechos *ad valorem* por los *específicos*. Se percibía, pues, la intencionalidad librecambista, en un contexto de modernización arancelaria. De hecho, el Arancel de 1849 rigió durante veinte años, si bien con tal cantidad de modificaciones y reformas parciales (1855, 56, 57, 62 y 65) que al final ya no lo hubiera podido reconocer ni siquiera su propio autor. Y todo ello, en el campo de una polémica, posiblemente la más sonora de todo el periodo de enfrentamientos, que se nutrió de ideas y de propuestas prácticas, sin obviar en ocasiones la agitación callejera.

Los sectores proteccionistas (textiles, siderometalúrgicos y cerealistas) pasaron del revuelo inicial a un cierto sosiego, a la par que los partidarios del libre comercio (comerciantes y ferroviarios) aumentaban gradualmente su desencanto. La polémica, como se indica, explotó y se hizo notar. En Madrid, en el mundo de las ideas; en Cataluña, con argumentaciones prácticas. En la Capital del Reino, la *Asociación Librecambista*, creada en 1859, organizó reuniones, conferencias, debates y publicaciones, a partir de 1861 en los locales de la Bolsa y durante los dos años siguientes, en el Ateneo en los que participaba la “progresía” del momento: Alcalá Galiano, Castelar, Moret, Luis María Pastor, Figuerola... También el ingeniero, dramaturgo y político José Echegaray, en este caso, con sublimes argumentos literarios. En Barcelona, el estandarte proteccionista era defendido por elementos madrileños como Rodríguez Sanpedro, Francisco J. de Burgos y J. Istúriz., sumándose así a los de “aquí”, Ferrer i Güell, Bosch i Labrús y Adolfo Blanch. Se añadieron, asimismo, el diputado por Lérida, Pascual Madoz y Buenaventura Carlos Aribau, el cual desde las páginas de *La Verdad Económica* se enfrentaba a los puntos de vista de la librecambista *Gaceta Economista*. La calidad científica de unos y otros, obviamente, era diferente. La brillantez de los grandes oradores ahogaba los argumentos de orden práctico de los industriales, a pesar de los esfuerzos de estos para reforzar sus alegatos con razonamientos intelectuales para lo cual se fundó la *Revista Industrial de Cataluña* y la promoción de cursos y conferencias de talante académico en la Lonja de Mar. Y es que los argumentos de unos y de otros, ya en estricta discusión técnica, eran irreconciliables. Se reiteraban las “tesis” primarias de cada bando: “*los derechos arancelarios contribuyen al aumento de precio en el interior del país y con su carestía dañan al obrero al disminuir en forma indirecta la realidad de su salario*” vs. “*la libertad de comercio erosiona la producción nacional, generando paro y miseria*”. En medio de tal polémica estalla la Revolución de septiembre de 1868 y con ella, naturalmente, un nuevo Arancel.

5. El renacer librecambista

El Arancel de 1869 se promulga formando parte de la Ley de Presupuestos del primero de julio de dicho año. Los muchos e importantes avatares desde 1841, confluían ahora con una normativa claramente favorable al libre comercio. Su promotor fue Laureano Figuerola (paradójicamente alumno en su día de Jaumandreu) que ejercía como recién titular del Ministerio de Hacienda. En los días previos, el nerviosismo era evidente en los medios proteccionistas. A finales de 1868 empezó la organización del *Fomento de Producción Nacional* que cobraría fuerza legal el 8 de marzo de 1869 (esta entidad se fusionaría en 1888 con otra denominada *Instituto del Fomento del Trabajo Nacional* y el ente resultante pasará a ser *Fomento del Trabajo Nacional*, 1889, que se mantiene hasta la fecha). Conjuntamente se creaba otra Cátedra de Economía Política para reargumentar las ventajas de la protección, encargándose para ello al profesor Juan Bautista Orriols. Más aún: Pedro Bosch i Labrús, desde este momento el verdadero líder del proteccionismo en España promueve, precisamente cuando la constitución del Fomento de Producción Nacional, una grandiosa manifestación que recorrió las calles de Barcelona el Domingo de Ramos de 1869. Concurrieron a la efeméride, en un desfile que duró nueve horas, todas las clases sociales de Barcelona: empresarios, obreros, políticos e intelectuales, sobresaliendo la intervención de Valentín Almirall argumentando la doble defensa del trabajo nacional y el carácter nacional, no exclusivista de Cataluña, de las medidas económicas que se solicitaban. A renglón seguido, se crea la *Liga Proteccionista Española* que en poco tiempo establecería más de veinte centros defensores de esta doctrina en Madrid, Zaragoza, Valencia, Málaga, Valladolid, etc.

Con todo, el Arancel se publicó y, efectivamente, fue un arancel librecambista. Se suprimían todas las restricciones, tanto para exportar como para importar, así como el derecho diferencial de bandera, de tal modo que quedaron equiparados los buques mercantes nacionales a los extranjeros para comerciar entre los distintos puertos españoles y con los de América. Para las mercancías importadas se establecieron los llamados derechos de aduanas. Eran de tres clases. La primera comprendía los “derechos extraordinarios”, que alcanzaban hasta el 30 y el 35%. La segunda, definía las partidas de “derecho fiscal”, con un máximo del 15%. Por último, figuraban los “derechos de balanza comercial”, módica cantidad por unidad de cuenta, peso o medida.

El punto nodal de este Arancel era la *Base V* que disponía que durante seis años serían inalterados los derechos clasificados como extraordinarios y a partir de entonces deberían reducirse gradualmente hasta equipararse, en el duodécimo año, a los derechos fiscales. Pues bien, este fue el punto conflictivo en todo el tiempo en que este Arancel estuvo vigente. Primero, porque a los seis años, o sea, 1875, la República había terminado y Cánovas del Castillo y el general Martínez Campos habían restaurado la dinastía borbónica en la persona de Alfonso XII. Segundo, porque en el interin prevalecían las inconcreciones que, de llegarse a acuerdos, estos tenían que remitirse a las Cortes para su aprobación, tal como prescribía el Decreto de 17 de junio de 1875, ratificado por Ley al año siguiente. Tercero, porque los vientos soplaban en otra dirección: después de un largo periodo de libertad

comercial, el proteccionismo iba imponiéndose en Europa a raíz de la aceptación generalizada de la doctrina de Friedrich List puesto que, una vez consolidado el *Zollverein* en los estados alemanes, devino prioritario la defensa de la industria nacional frente a la creciente competencia del exterior. Cuarto, porque subrepticamente se firmaban convenios comerciales contrarios al régimen aduanero establecido, introduciéndose un sistema de tarifas diferenciales que derivaban de tales convenios.

En ocasiones, de todas formas, la Base V volvía a restablecerse, lo cual resucitaba, con menor o mayor intensidad, el ardor polémico de antaño. Fue notable en este sentido la crispación que siguió a la aprobación de la Ley de 6 de julio de 1882, pues los reductos intelectuales madrileños volvieron a reunirse en el Ateneo, con conferencias, mítines y proclamas. Sin embargo, el éxito fue descriptible, puesto que los elementos populares ya no se sentían atraídos por las ideas liberales, sino por los postulados que predicaba el socialismo. Además, y por si ello no fuera poco, la respuesta catalana de carácter, obviamente contrario y proclamada una vez más desde el Fomento y la Lonja, encontraba considerable respaldo popular al esgrimir la salvaguarda de la industria entonces incipiente. Y todo ello, en un clima político previo a la muerte de Alfonso XII en 1875, en que el liberal Moret deja el Gobierno para recibirlo un nuevo Gabinete presidido por Antonio Cánovas del Castillo. Del librecambismo más acérrimo se va entrando así en un proteccionismo moderado, con debates parlamentarios alrededor de tratados comerciales desde 1886 hasta 1888, con un rotundo triunfo final del proteccionismo sin paliativos, sancionado por Decreto de 31 de diciembre de 1891.

6. El “proteccionismo sano”

Se llega así a finales de siglo con más de una centuria de debate arancelario. Efectivamente, como se ha ido indicando, junto a las normativas originarias del siglo XVIII, en particular la de 1773 de rotundo carácter prohibicionista, el siglo XIX comienza con el Arancel de 1802 en el cual empiezan a caminar los postulados proteccionistas que no interrumpen las proclamas de las Cortes de Cádiz. La protección va ganando terreno, si bien el Arancel de 1826 contiene ciertos atisbos librecambistas. El Arancel de 1841 es, en buena medida, un instrumento relativamente protector y, con este carácter, propicio para las grandes discusiones que seguirán en el futuro inmediato. Con el Arancel de 1849 se inicia el sistema arancelario moderno. Es una norma librecambista en teoría y proteccionista en la práctica, sobre todo por la serie de modificaciones a que fue sometido a lo largo de sus veinte años de vigencia y en medio de enfrentamientos de gran calado. La Revolución del 68 trae el librecambismo con el Arancel de 1869 que, con todo, irá perdiendo alcance hasta una nueva normativa, claramente proteccionista, como es este Arancel de 1891.

En los prolegómenos de su redacción se sucedieron diferentes episodios. En primer lugar, el Real Decreto de 10 de octubre de 1889 mediante el cual se crea una Comisión para informar sobre la conveniencia de los tratados vigentes en la perspectiva de completar la oportuna revisión arancelaria. En segundo lugar, el Real Decreto de 24 de diciembre de 1890 en que se deroga definitivamente la Base V del Arancel de 1869 que durante veintiún años tanto había agriado las luchas entre librecambistas y proteccionistas.

En tercer lugar y ya en 1891 la publicación del folleto de Antonio Cánovas del Castillo, titulado “*De cómo he venido yo a ser doctrinalmente proteccionista*”, que es el sostén de la política comercial que habría de triunfar en el país y, por lo tanto, fundamento del nuevo Arancel.

Luego, fueron surgiendo reforzamientos. Un Decreto de 31 de diciembre de 1893 que, de la mano de Sagasta y Moret, pretende atenuar el nivel de protección alcanzado en 1891, aunque su vigencia será efímera puesto que el Gobierno es derrotado en el Senado y obligado a dimitir. Seguidamente se sanciona la Ley de 26 de diciembre de 1894 que autoriza al ministro de Hacienda a introducir modificaciones en las tarifas que, en la práctica, suponen modificaciones efectivas en los derechos arancelarios. Por último, la Ley de 6 de marzo de 1900 (tildada como “ley del cerrojo”) tenía como objetivo dificultar las importaciones anticipadas de mercancías cuando se temiese un aumento de tarifas aduaneras. Su aplicación, sin embargo, no llegó a cuajar. Y todo ello sazonado con la tenacidad del *Círculo de dependientes del comercio de Barcelona*, en tanto que soporte obrero.

El Arancel de 1891 configura, pues, el sólido esqueleto del régimen protector que, con el respaldo de los notables desarrollos en la industria siderúrgica y textil, inicia lo que se dio a llamar un *proteccionismo sano*. Un sistema protector que, con el concienzudo reforzamiento del Arancel de Amos Salvador (1906) y el de Cambó (1922), fijó en sentido laxo las directrices de la política comercial española hasta el Plan de Estabilización (1959). Una política, al fin y al cabo, surgida de un enfrentamiento encendido entre los partidarios del librecambio y aquellos otros favorables a la protección y nutrida con excelentes aportaciones, verbales y escritas, de intelectuales, políticos, industriales y trabajadores.

Referencias bibliográficas

- Andrés Álvarez, V., “Las balanzas estadísticas de nuestro comercio exterior” en *Revista de economía política*, enero-marzo, 1945.
- Bernanke, B. S., “Monetary Policy in a New Era”, en *Papers on Economic Activity*, 2022.
- Borrego, A., *Principios de economía política con aplicación a la reforma de aranceles de aduanas, a la situación de la industria fabril de Cataluña y al mayor y más rápido incremento de la riqueza nacional*. Madrid, 1844.
- Graell, G., *Historia del Fomento Nacional*. Barcelona, 1913.
- Gual Villalví, P., *Teoría y técnica de la política aduanera y de los tratados de comercio*. Barcelona, 1943.
- Manoilesco, M., *Teoría del proteccionismo y del comercio internacional*. Madrid, 1943.
- Montañez Primicio, E., *Grupos de presión y reformas arancelarias en el régimen liberal, 1820-1870*, Cádiz, 2009.
- Prados de la Escosura, L., “El sector exterior español durante el siglo XIX” en Anes, G. (coord.) *Historia económica de España: siglos XIX y XX*. Barcelona, 1999.
- Pugés, M., *Como triunfó el proteccionismo en España*. Barcelona, 1931.
- Ramey, V. A., *Ten Years after the Crisis: Lessons from Fiscal Policy*. NBER Working Paper, 2023.
- Rao, A., Lucey, B. y Kumar, S., “Financial market reactions to U.S. tariff announcements: Evidence from trade-surplus and trade-deficit countries,” en *Finance Research Letters*, vol. 81, 2025.
- Serrano Sanz, J.M., “Librecambio y protección en la España liberal” en *Historia Contemporánea*, núm. 43, 2011.
- *Viraje proteccionista en la restauración. La política comercial española, 1875-1895*. Madrid, 1987.
- Vallejo Pousada, R., “La política comercial liberal desde 1820 a 1869” en *Areas: revista internacional de ciencias sociales*, núm. 37, 2018.